

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0078-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a veintiuno de enero del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0139RN2021 de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED] en el proyecto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] oeste.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0139/2021, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno la persona moral denominada [REDACTED] a través de su apoderado legal el C. [REDACTED] personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública No. [REDACTED] fechada 29 de noviembre de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público No. 139, Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo de la ciudad de México, presentó un escrito en esta Delegación a través del cual manifiesto lo que a sus intereses convino y presentó diversos documentos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, así como de los documentos presentados por la inspeccionada, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII, XXXVII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/I/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angelica Brones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0078-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0139/2021 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que la persona moral denominada [REDACTED] cuente con la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la construcción del Proyecto [REDACTED] ubicado en terrenos del Municipio [REDACTED]

Por lo que el inspeccionado exhibe en este momento y en original el oficio No. DFZ152-201/19/1631, de fecha 29 de Octubre de 2019, dirigido a la [REDACTED] presentante Legal de [REDACTED] oficio donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) resuelve Autorizar por excepción la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal (CUSTF) a través del Estudio Técnico Justificativo (ETJ), una superficie de 128.899 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED]

A continuación se presenta el cuadro de las coordenadas geográficas del Vértice 01 de los polígonos autorizados para cambio de uso de suelo en terreno forestal que describe el oficio antes citado:

Cuadro 1. Coordenadas geográficas de los polígonos sujetos a Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal para proyecto de Depósito de Jales 1

| Número de Polígono | Latitud Norte | Longitud Oeste |
|--------------------|---------------|----------------|
| Pol 01 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Pol 02 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Pol 03 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Pol 04 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Pol 05 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Pol 06 | [REDACTED] | [REDACTED] |

En el oficio No. DFZ152-201/19/1631 se resuelve autorizar el CUSTF bajo diecinueve términos, donde se señala la vegetación a remover corresponde a Pastizal Natural, en la superficie delimitada por las coordenadas UTM señaladas, así como los volúmenes de las materias primas forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia [REDACTED].

De igual manera se puede leer en el documento que la C. [REDACTED] su carácter de Representante Legal de [REDACTED] presenta mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 09 de Julio de 2019, recibido por la Secretaría el 09 de Julio de 2019, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 128.899 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] con pretendida ubicación en el municipio de [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0078-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Mediante Oficio No. DFZ152-201/19/1138 de fecha 29 de julio de 2019 la Delegación de la Secretaría requirió a [REDACTED] información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desecharado. Después mediante escrito s/n de fecha 05 de agosto de 2019, recibido en oficinas el día 06 de agosto de 2019, remite la información faltante que fue solicitada, la cual cumple con lo requerido.

La Delegación Federal de la Secretaría, Resultando IV, V y VI, requiere opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto, expresando que no existe alguna objeción para continuar con la evaluación del trámite, a razón de que se rebaso el tiempo establecido de 10 días hábiles sin que se reuniera el Consejo.

El día 02 de septiembre de 2019 con Oficio No. DFZ152-201/19/1287 se notifica a la Representante Legal la visita técnica a los predios sujetos a cambio de uso de suelo. Derivado de dicha visita hecha por personal de la Delegación se redactó acta de visita técnica No. DFZ152/SGPA/UARRN-019/19, firmada por la representante legal de [REDACTED]

En el considerando VII se menciona que en cumplimiento del requerimiento de la autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante escrito S/N de fecha 15 de Octubre de 2019, recibido en la Delegación de la SEMARNAT el 15 de Octubre de 2019, [REDACTED] presento copia del [REDACTED] en su carácter de representante legal de [REDACTED] comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$7,039,137.13 (Siete millones treinta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 13/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 502.71 hectáreas con vegetación de Pastizal Natural, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

De igual manera se hace referencia a los programas de rescate y reubicación de las especies de flora, actividades previas al inicio de remoción de la vegetación. En el mismo sentido se indica el ahuyentamiento de fauna silvestre y en su caso el rescate y reubicación de los individuos. Los programas antes mencionados se anexan al oficio de autorización.

El visitado exhibe dos oficios sin número de fecha 25 de Septiembre del 2020 y 27 de Septiembre de 2021 dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Zacatecas donde el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado de [REDACTED] describe que en el oficio de autorización de No. DFZ152-201/19/1631 de fecha del 29 de octubre del 2019 otorgó a favor de su representada autorización en materia de cambio de uso de suelo del proyecto denominado [REDACTED] donde menciona el plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal es de 12 meses a partir de la recepción de la misma, y con oportunidad de ser ampliado con justificación del retraso en la ejecución de los trabajos.

En ese sentido, notifican que a las fechas iniciadas no han ejecutado ningún tipo de actividad, obra o tarea de CUSTF. A lo cual solicitan tenga bien a autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de CUSTF por un plazo adicional de 12 meses.

A continuación se describe la vigencia en cada una de las solicitudes emitida por el apoderado de la [REDACTED]

Cuadro 2. Detalle de los oficios de resolución emitidos por la SEMARNAT.

| No. De Oficio | Fecha del Oficio | Vigencia |
|--------------------|-----------------------|-------------------------|
| DFZ152-201/20/0949 | 15 de Octubre de 2020 | 13 de Noviembre de 2021 |

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0078-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DFZ152-201/21/1185 07 de Octubre de 2021 13 de Noviembre de 2022

La inspeccionada presento en esta Delegación el 17 de diciembre de 2021 los siguientes documentos. representado por [REDACTED]

- Contrato de usufructo celebrado por Francisco [REDACTED] y la Sociedad [REDACTED] fecha 21 de marzo de 2019.
- Escritura pública No. 34,514 de fecha 1 de octubre de 2007 que contiene el Acta constitutiva de [REDACTED] otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED] titular de la Notaría Pública No. 136 de la Ciudad de México.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0139/2021 de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos transcritos en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal, toda vez que la persona moral denominada [REDACTED], cuenta con autorización para cambio de uso de suelo en terreno forestal emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. DFZ152-201/19/1631 de fecha 29 de octubre de 2019, en el cual se resuelve autorizar por excepción la solicitud de cambio de uso de suelo en terreno forestal para el desarrollo del proyecto [REDACTED]

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0139RN2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, así como el acta de inspección no. RN0139/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la inspeccionada que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0078-21

ACUERDO DE CIERRE No.: 004/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Angelica Briones Flores".

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES